República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número: DI-2019-10512-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 26 de Diciembre de 2019

Referencia: EX-2019-87551068-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2019-87551068-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado el Instituto Nacional de Alimentos solicitó la adquisición de Ensayos Interlaboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT Nº DI-2019-9233-APN-ANMAT#MSYDS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada, modalidad Orden de Compra Abierta N° 66-0022-LPR19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13, 25 Inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo el N° GEDO PLIEG-2019-102211227-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del llamado a licitación.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-102538307-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2019-107783671-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0022-LPR19 en la que presentaron ofertas las firmas R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A (CUIT: 30709415685), BIOARTIS SRL (CUIT: 30696703058) e INTERLABORATORIOS S.R.L (CUIT: 30714306967).

Que mediante N° GEDO IF-2019-109018800-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realizó las verificaciones para corroborar el estado registral en el portal COMPRAR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2019-109063543-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Dictamen de Evaluación en el que se determinó calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 5 a la firma BIOARTIS SRL (CUIT: 30696703058) y para los renglones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA

S.A (CUIT: 30709415685).

Que la oferta presentada para el renglón N° 17 del proceso N° 66-0022-LPR19 no resulta válida por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0022-LPRI19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13, 25 Inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. – Declárase fracasado el renglón N° 17 del proceso N° 66-0022-LPR19.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícase a la firma BIOARTIS SRL (CUIT: 30696703058) el renglón N° 5 del proceso 66-0022-LPR19 por la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO SEIS CON 50/100($ 112.106,50.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A (CUIT: 30709415685) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del proceso 66-0022-LPR19 por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 65/100($ 3.732.748,65.-).

ARTÍCULO 5°- La suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 ($ 3.844.855,15.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

EX-2019-87551068-APN-DSCLYA#ANMAT

Digitally signed by CHIALE Carlos Alberto
Date: 2019.12.26 18:44:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto Chiale
Administrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.26 18:44:50 -03:00